

RADICACION: 08001315300720230019200
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO: A & M MEGASUMINISTROS S.A.S. y KAREN BEATRIZ MAESTRE TORRES

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, el presente proceso de la referencia con el escrito presentado por el apoderado judicial del demandado para lo que estime pertinente - Sírvase resolver.

Barranquilla, abril 9 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ABRIL NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y verificado el informe secretarial, estando este despacho a darle el trámite a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico enviado el día 05/04/2024 a las 15:25.-

Observa el despacho que la empresa AM MENSAJES comunica que la notificación no pudo efectuarse ya que de la dirección Electrónica: **kmaestre@megasuministros.com.co - Karen Beatriz Maestre Torres**; no se obtuvo acuse de recibo ya que tal contingencia puede darse a que el correo no exista o se encuentra inactivo para recibir este mensaje.

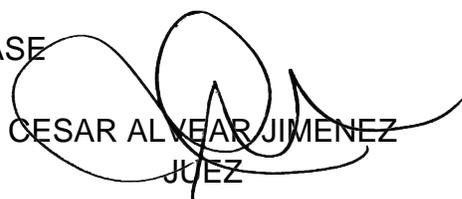
Por consiguiente, al no haberse no ha cumplido con esta carga impuesta, en el sentido de notificar al demandado conforme lo establece el artículo 291º del C.G. del P., es del caso que se le requiere a la parte demandante a efecto de que cumpla con dicha carga en debida forma dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Requerir a la parte ejecutante, a fin de que cumpla con la carga de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.